



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 297 -2018-SERNANP-OA

Lima, 03 DIC. 2018



VISTO:

El Informe N° 245-2018-SERNANP-UOFF-CONT de fecha 03 de diciembre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas -Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 275-2018-SERNANP-OA de fecha 13 de noviembre de 2018 se aprobó el fondo por encargo a nombre de la Sra. Tania Cecilia Dávila Fernández para la atención de las actividades generadas por el aumento de carga en el Suministro N° 1288986 de 2KW hasta 19.9KW en tarifa BT5B para el predio ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea 165 - San Isidro;

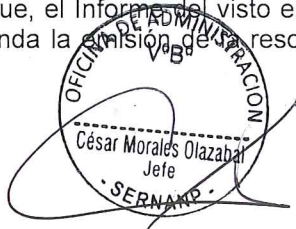
Que, mediante Informe N° 035-2018-SERNANP-OA-JQY de fecha 22 de noviembre la Coordinadora de la Unidad Ejecutora manifiesta que el presupuesto otorgado para realizar los trabajos previstos por la empresa concesionaria Luz del Sur, tenía una validez hasta el 9 de noviembre de 2018, siendo que la certificación de crédito presupuesta fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y presupuesto mediante el Memorándum N° 2214-2018-SERNANP-OPP de fecha 09 de noviembre de 2018, que fuera recepcionada por este Despacho el 12 de noviembre de 2018 se ha verificado que el plazo del presupuesto ha vencido el cual a la fecha asciende al monto de S/ 1253.38;

Que, en ese sentido es necesario adoptar las acciones administrativas pertinentes para la actualización del gasto establecido el cual cuenta con la certificación correspondiente así como el sustento del responsable del mismo, por lo cual se deberá dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 275-2018-SERNANP-OA a efectos de proceder a aprobar el nuevo importe para la aprobación del presente encargo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución del Director de Administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el Informe de visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los



requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, de la misma forma y en cumplimiento del citado artículo de la Directiva de Tesorería el Memorandum N° 353-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 27 de noviembre de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que luego de la revisión de lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación del encargo debido que se trata de un servicio que por razones del mercado el pago se efectúa contra entrega a la finalización del mismo y previa constatación de su ejecución, cabe señalar que la contratación del servicio solicitado no se encuentran comprendidos en los catálogos electrónicos de acuerdo a marco, además que los montos no superan las 8 UIT, no corresponde realizar un procedimiento de selección para contratar el servicio solicitado;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 275-2018-SERNANP-OA de fecha 13 de noviembre de 2018 mediante la cual se otorgó el encargo a la señora **Tania Cecilia Dávila Fernández** por el monto S/ 1,229.62 de acuerdo a lo vertido en los considerandos de la presente resolución .

Artículo 2.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" a favor de la señora **Tania Cecilia Dávila Fernández** a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 1,253.38 (Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 38/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

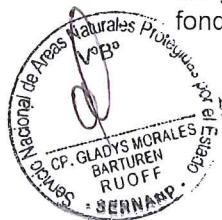


Meta	FF FTO	Especifica del Gasto	Monto
470	R.D.R	2.3.2.7.11.99	S/ 1,253.38
TOTAL			S/ 1,253.38

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no deba exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo, así como publicarlo en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.

CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado